

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos formales de los artículos 82, 390 y 397 del C. General del P., en concordancia con lo estatuido por la Ley 1098 del 2006, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda VERBAL de OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA y REGULACION DE VISITAS formulada por ISMAEL ORTEGA BOCANEGRA, contra ELDA MARIA VACA DIAZ, en favor de la menor MARIA JOSE ORTEGA VACA.
2. De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para lo que estime pertinente. Notifíquesele esta providencia en la forma legal establecida.
3. Tramítese la demanda por el procedimiento previsto para el proceso VERBAL SUMARIO.
4. Reconocer personería al abogado MILTON JAIRO RÍOS CÁCERES para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.
5. Fijar como cuota provisional de alimentos en favor de la menor MARIA JOSE ORTEGA VACA, la suma de doscientos treinta mil pesos M/Cte., (\$230.000.00, M/Cte), los cuales serán pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes a partir de abril de 2022. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez